



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín cinco de julio del dos mil veintitrés

2023-00036

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se señala el **DIA:**
29 de Noviembre del 2023 a las
2 PM., para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que
tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA
INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados,
en la cual se intentara la conciliación entre las partes, de no conciliarse, se
practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de
la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las
partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin
perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera
lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad
para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho
en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá
justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se
PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del
CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372
ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho
estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a
lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las
personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Registro civil de nacimiento de JUAN JOSÉ PELÁEZ.

Copia de acta de conciliación ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal de Urabá.

Registro civil de matrimonio de Carlos Alberto Peláez Ruiz y Yulieth Yaneth Figueroa Peñaranda.

Registro civil de nacimiento de Isabella Peláez Figueroa.

Registro civil de nacimiento de Martina Peláez Figueroa.

Copia de contrato de arrendamiento, carta de incremento y constancia de pago.

Copia de factura de servicios públicos.

Copia de factura de servicios de energía. Copia de factura de servicios de internet.

Copia de facturas de mercado.

Copia de certificación de afiliación a medicina prepagada.

Copia de orden médica del Instituto Neurológico.

Copia de historia clínica del Instituto Neurológico.

Copia de facturas de consulta de psicología.

Copia de certificación de matrícula y otros costos de U.P.B.

Copia de facturas de uniformes.

Copia de facturas de libros.

Copia de colillas de pago de mensualidad escolar.

Copia de pago de mensualidad de fútbol.

Acta de conciliación extrajudicial

Constancia de no comparecencia.

Certificado de inscripción de acta de no comparecencia.

TESTIMONIAL:

No solicito

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL

Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Documentales copia Certificación Laboral expedida por Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Desprendible de nómina del mes de mayo de 2023.

Certificación afiliación a la Nueva EPS.

Historia Clínica Centro Zonal Urabá Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Acuerdo de Divorcio Fijación de Cuota Alimentaria en favor del menor JUAN JOSÉ PELÁEZ HERNÁNDEZ

Valoración por Psicorientación del Instituto UNIBAN.

Derecho de Petición ante CI UNIBAN.

Registro Civil Andrés Matías Arias Hernández.

Certificado de Discapacidad de Andrés Matías Arias Hernández.

Resolución 5265 de 2018 de Enfermedades Huérfanas.

Historia clínica de Neuropediatría de Andrés Matías Arias Hernández.

Certificado Fundación Caricias de Sol.

Declaración extra juicio Luz Deisy Hernández Zapata.

Declaración extra juicio Luz Marina Giraldo Pérez.

Liquidación prestaciones sociales Luz Marina Giraldo Pérez.

Certificación Ejercito Nacional Juan Carlos Díaz Ríos.

Facturas alimentos.

Facturas servicios públicos.

Certificaciones de Créditos BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE.

Extractos bancarios BANCOLOMBIA Cuenta de Ahorros N°549735308-47 años 2021, 2022.

Cuotas alimentarias pagadas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Certificado de Libertad y Tradición.

Registro Fotográfico.

TESTIMONIAL

JUAN CARLOS DÍAZ RIOS,

LUZ MARINA GIRALDO PÉREZ

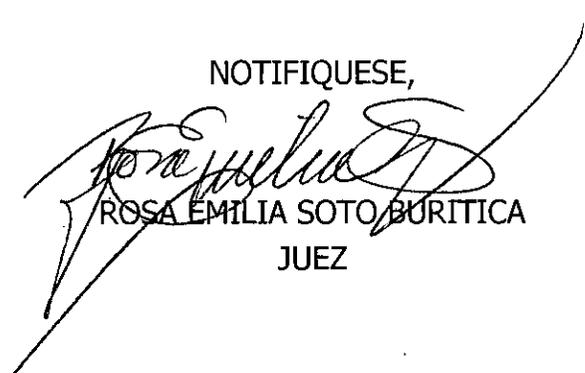
MARELVA SILGADO BERNA.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE A LA INTERROGATORIO DE PARTE AL
DEMANDANTE Y DEMANDADA.

En Relación a las pruebas solicitadas tanto por la parte demandante como de la demandada referente que se oficie a las diferentes entidades, no se accederá hasta tanto las partes acrediten haber dado cumplimiento al artículo 173 del C.G. del P., puesto que son ellos quienes debían adelantar las gestiones pertinentes para intentar obtener la información necesaria que desea presentar como prueba, por medio de derecho de petición y haber acreditado que dicha solicitud no fue atendida por dichas entidades.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ